

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Divisorio No. 2020-00071-00 (6428)
Demandante: PABLO CLAROS PRIETO
Demandado : ADELA LORENA CALROS Y OTRO

En escrito allegado por el correo institucional del despacho, la demandada **ADELA LORENA CLAROS** manifiesta que tiene conocimiento del proceso y que se notifique de la demanda y sus anexos para ejercer su derecho a la defensa en el presente proceso por lo que el Despacho procederá a darle aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P. y donde se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra de fecha 05 de noviembre de los cursantes, una vez se dio trámite a la solicitud de amparo de pobreza la cual quedo sin efecto por cuanto allegó poder para que profesionales del derecho la representen en el asunto de la referencia.

Para resolver, se CONSIDERA:

El inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso dispone que cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal... (Subrayado del Despacho).

De lo anterior se colige que es totalmente procedente notificar por conducta concluyente a **ADELA LORENA CLAROS** y en consecuencia así será dispuesto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación Tolima,

R E S U E L V E:

1º **TENER** surtida la notificación por conducta concluyente de la demandada **ADELA LORENA CLAROS** respecto del auto que ADMITIO LA DEMANDA de fecha 05 de noviembre de 2020, en firme este auto por Secretaria se comenzara a controlar los términos legales.

2º Notifíquese este auto por estado electrónico y remítase la demanda y sus anexos a la demandada al correo electrónico suministrado y/o sus apoderados.

3º Reconocer a la Dra. **ANGELA A.GIL MARTINEZ** como apoderada principal y **LUIS JAIME MORENO**

FONSECA como suplente de la demandada **ADELA LORENA CLAROS** en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriela B', is written over a faint rectangular stamp.

GABRIELA ARAGON BARRETO